



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1154

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Cuarto Bimestre del 2022 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de Julio- Agosto de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1154

JULIO	AGOSTO	TOTAL
\$970.684.707	\$880.577.566	\$1.851.262.273

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022.
- 11-Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con certificación de fecha 14 de Septiembre de 2022, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, los Distritos de Cartagena de Indias D.T y C, Santa Cruz de Mompox y treinta y ocho (38) municipios de Bolívar, presentaron el informe del tercer bimestre del 2022, correspondiente al Giro de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- 13-Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio no han presentado, los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los Municipios de María La baja y Norosí no presentaron el cargue correspondiente al informe del I, II y III Bimestre, y Calamar y Zambrano sin cargue de información del III bimestre.



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1154

- 14-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados".* (subrayado fuera de texto)
- 15-Que la distribución de los recursos del Cuarto Bimestre del 2022 se hará con base al informe técnico previamente elaborado por la Dirección de Gestión Social, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 152 de 25 de febrero de 2022.
- 16-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Julio y Agosto de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 17-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de Julio y Agosto de 2022 se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1329 de 16 de Septiembre de 2022, por valor MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.851.262.273).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona para cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2022	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2022	TOTAL MESES DE JULIO-AGOSTO DE 2022
VALOR ESTAMPILLA			970.684.707	880.577.566	1.851.262.273
70% PARA CENTROS DE VIDA			679.479.295	616.404.296	1.295.883.591
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			7.549.770	6.848.937	14.398.707
TOTAL			671.929.525	609.555.360	1.281.484.885
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			671.929.525	609.555.360	1.281.484.885



GOBIERNO
de BOLÍVAR

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1154

ACHI	85	0,91	6.134.036	5.564.623	11.698.659
ALTOS DEL ROSARIO	210	2,26	15.154.677	13.747.892	28.902.570
ARENAL	70	0,75	5.051.559	4.582.631	9.634.190
ARJONA	210	2,26	15.154.677	13.747.892	28.902.570
ARROYOHONDO	80	0,86	5.773.210	5.237.292	11.010.503
BARRANCO DE LOBA	270	2,90	19.484.585	17.675.862	37.160.447
CALAMAR	75	0,81	5.412.385	4.909.962	10.322.346
CANTAGALLO	293	3,15	21.144.383	19.181.583	40.325.966
CICUCO	80	0,86	5.773.210	5.237.292	11.010.503
CORDOBA	365	3,92	26.340.272	23.895.146	50.235.419
CLEMENCIA	165	1,77	11.907.246	10.801.915	22.709.162
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5,37	36.082.565	32.733.077	68.815.642
EL GUAMO	250	2,68	18.041.282	16.366.538	34.407.821
EL PENON	140	1,50	10.103.118	9.165.262	19.268.380
HATILLO DE LOBA	250	2,68	18.041.282	16.366.538	34.407.821
MAGANGUE	650	6,98	46.907.334	42.553.000	89.460.335
MAHATES	150	1,61	10.824.769	9.819.923	20.644.693
MARGARITA	150	1,61	10.824.769	9.819.923	20.644.693
MARIA LA BAJA	180	1,93	12.989.723	11.783.908	24.773.631
MONTECRISTO	85	0,91	6.134.036	5.564.623	11.698.659
MOMPOS	500	5,37	36.082.565	32.733.077	68.815.642
MORALES	700	7,52	50.515.591	45.826.308	96.341.899
NOROSI	88	0,95	6.350.531	5.761.022	12.111.553
PINILLOS	400	4,30	28.866.052	26.186.462	55.052.514
REGIDOR	100	1,07	7.216.513	6.546.615	13.763.128
RIO VIEJO	140	1,50	10.103.118	9.165.262	19.268.380
SAN CRISTOBAL	135	1,45	9.742.293	8.837.931	18.580.223
SAN ESTANISLAO	190	2,04	13.711.375	12.438.569	26.149.944
SAN FERNANDO	160	1,72	11.546.421	10.474.585	22.021.005
SAN JACINTO	150	1,61	10.824.769	9.819.923	20.644.693
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1,18	7.938.164	7.201.277	15.139.441
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2,68	18.041.282	16.366.538	34.407.821
SAN MARTIN DE LOBA	200	2,15	14.433.026	13.093.231	27.526.257
SAN PABLO	52	0,56	3.752.587	3.404.240	7.156.827
SANTA CATALINA	186	2,00	13.422.714	12.176.705	25.599.419
SANTA ROSA	80	0,86	5.773.210	5.237.292	11.010.503
SANTA ROSA DEL SUR	270	2,90	19.484.585	17.675.862	37.160.447
SIMITI	70	0,75	5.051.559	4.582.631	9.634.190
SOPLAVIENTO	150	1,61	10.824.769	9.819.923	20.644.693
TALAIGUA NUEVO	100	1,07	7.216.513	6.546.615	13.763.128
TIQUISIO	100	1,07	7.216.513	6.546.615	13.763.128
TURBACO	180	1,93	12.989.723	11.783.908	24.773.631
TURBANA	200	2,15	14.433.026	13.093.231	27.526.257



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1154

VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2,49	16.742.310	15.188.148	31.930.458
ZAMBRANO	310	3,33	22.371.190	20.294.508	42.665.698
TOTAL GENERAL	9311	100,00	671.929.525	609.555.360	1.281.484.885

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Julio y Agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2022	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2022	TOTAL MESES DE JULIO-AGOSTO DE 2022
VALOR ESTAMPILLA		970.684.707	880.577.566	1.851.262.273
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		291.205.412	264.173.270	555.378.682
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		291.205.412	264.173.270	555.378.682
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	39	35.490.660	32.196.117	67.686.777
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	72.801.353	66.043.317	138.844.670
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	68.251.268	61.915.610	130.166.879
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	31.850.592	28.893.951	60.744.543
SAN PABLO	12	10.920.203	9.906.498	20.826.701
SANTA ROSA DEL SUR	20	18.200.338	16.510.829	34.711.168
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	10	9.100.169	8.255.415	17.355.584
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	49	44.590.829	40.451.532	85.042.361
TOTAL	320	291.205.412	264.173.270	555.378.682

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1329 de 16 de Septiembre de 2022, por valor MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.851.262.273).

ARTICULO CUARTO: Suspender los giros correspondientes a los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio no han presentado, los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, los Municipios de María La baja y Norosí que no presentaron el cargue correspondiente al informe del I, II y III Bimestre, y Calamar y Zambrano sin cargue de información del III bimestre.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 1154

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 03 de noviembre 2022



SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social



Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer